Areguá, 06 de marzo de 2023

DICTAMEN DC N° 09 /2023

REF: SERVICIOS DE CONSULTORIA

VISTO: Las directrices emitidas para la elaboración de los precios referenciales y su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP, conforme a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N°2051/03" De Contrataciones Públicas "en su Artículo 4°, en donde menciona el principio de, Economía y Eficiencia, que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."

Que, la Ley N° 2051/03" De Contrataciones Públicas "en su Artículo 15°, los Organismos, Entidades y Municipalidades, realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación. incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro.

Que, el Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 15°.- la estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios

Que, conforme al Anexo, de la citada resolución, guía para la elaboración de precios referenciales para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en Contrataciones reguladas por la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, se procedió cuanto sigue:

Método para la Elaboración de Precios Referenciales establecido por Resolución:
Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

a) Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
c) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
d) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar

el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, en el marco del llamado de Referencia, procede a emitir el presente Dictamen de Costos a modo de fundamentar la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales.

Que, para la obtención de los precios referenciales la convocante procedió a:

a) Realizar una búsqueda de precios históricos adjudicados a través del Portal Nacional de Contrataciones Públicas, centrándose en un llamado similar adjudicado y publicado. Se hantomado como referencia el ID 383792
b) Seguidamente se procedió a solicitar vía nota presupuestos a empresas consultoras, las cuales remitieron el correspondiente presupuesto que se adjunta al presente dictamen.
c) Que, una vez obtenidos los precios (Histórico de Adjudicaciones, presupuestos solicitados) tomando como referencia 3 precios variables de cada ítem, se procedió a realizar un promedio de los precios obtenidos.

La verificación realizada por esta unidad operativa de contrataciones versa exclusivamente sobre la revisión de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la guía para la elaboración de precios de referencia según la Res. 1890/20, por lo que, en base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia.

Se adjunta:

- Contratos Históricos obtenidos en el Portal Nacional de Contrataciones Públicas
- Solicitud de Presupuestos
- Presupuestos
- Anexo de Precios Referenciales

Es mi dictamen salvo mejor parecer.

Atte.-

Abg. Marlin Ruiz Díaz Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
ANEXO - ANALISIS DE COSTO
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL - ID 493931

DESCRIPCIONES GENERALES				PRECIOS ADJUDICADOS HISTORIAL DE LA DNCP		ALSA S.A.		ABER & ASOCIADOS CONSULTORIA		PROMEDIO P/UNITARIO	PROMEDIO P/TOTAL
N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	P. UNITARIO	P. TOTAL	P. UNITARIO	P. TOTAL		
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL	Evento	1	189.999.996	189.999.996	200.000.004	200.000.004	198.000.000	198.000.000	196.000.000	196.000.000
				TOTAL	189.999.996		200.000.004		198.000.000		196.000.000

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Ñamba'apo Oñondive

Dirección de Contrataciones

Aregua, 04 de Marzo de 2023.

Señores
ABER & ASOCIADOS – CONSULTORIA
RUC: 1203056-2
Correo electrónico: w.aber@hotmail.com
Dirección: Granada Nro. 2577 c/ Gobernador Irala
Presente.

La Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Dpto. Central, se dirige a Ustedes, a fin de solicitar su buena predisposición para la Cotización por medio de un presupuesto en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1890/20, según lo que se detalla en la planilla y especificaciones técnicas adjuntas a este documento, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL – ID 423931

Sin otro particular, saludos atentamente.

Abog. Martín Ruíz
Director
Dirección de Contrataciones

4-03-2023

ABER & ASOCIADOS
CONSULTORÍA

Lambaré, 4 de marzo de 2023

SEÑOR ABOG. MARTÍN RUIZ, Director de la UOC
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su carta de invitación de fecha 4 de marzo del corriente año, a fin de presentar el presupuesto para los servicios profesionales solictados, según el siguiente detalle:

Items	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total
	Servicios de Consultoría para Auditoria Externa del Ejercicio Fiscal 2022 para la Junta Departamental -ID 423.931	1	Unidad	198.000.000
	Monto Total			198.000.000

Son guaraníes: Ciento noventa y ocho millones, iva incluido.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Lic. Arsenio Waldir Bernal Arguello
Director

w.aber@hotmail.com - 0971516426 - Granada 2577 – Lambaré -Paraguay

Ñamba'apo Oñondive

Dirección de Contrataciones

Aregua, 04 de Marzo de 2023.

Señores
ALSA S.A.
RUC: 80057598-9
Correo electrónico: alsaconsultora@outlook.com
Dirección: Adela Speratti N° 2873
Presente.

La Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Dpto. Central, se dirige a Ustedes, a fin de solicitar su buena predisposición para la Cotización por medio de un presupuesto en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1890/20, según lo que se detalla en la planilla y especificaciones técnicas adjuntas a este documento, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL – ID 423.931

Sin otro particular, saludos atentamente.

Abog. Martín Ruíz
Director
Dirección de Contrataciones

Recibido
04-03-2023
ALSA S.A.

ALSA S.A.

Importador— Exportador Mayorista - Construcciones en General
Comercio Ramos Generales- Equipos Informáticos – Venta de Software
Servicio de Consultoría- Contabilidad, Capacitación - Auditoria

NOTA DE PRESUPUESTO

Nombre del Beneficiario: Gobernación del Departamento Central
Referencia: Servicios de Auditoria Externa para la Junta Municipal
Fecha: 4 de marzo de 2023

Ítems	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	Servicios de Consultoría para Auditoria Externa del Ejercicio Fiscal 2022 para la Junta Departamental -id 423,931	1	Unidad	200.000.004	200.000.004
				-	
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
Precio total					**200.000.004**

Son guaranies: Doscientos millones cuatro, iva incluido

FIRMA DEL BENEFICIARIO
ACLARACION:

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA
ACLARACION: Antonio Arrúa

ALSA S.A.

INC N° 165/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA"-ID N° 383792.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Diciembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS,** con RUC N° 80016503-9, representada para este acto por el señor **NELSON DARIO DÍAZ ROJAS**, con Cédula de Identidad N° 450.348, en su calidad de Representante legal conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA CONSULTORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA"**, aprobada por **Resolución PR N° 706/2020** y **rectificada por Resolución PR N° 748/2020** de la Presidencia de la INC.------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego Bases y Condiciones y Adenda N° 1, N° 2 y N° 3;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Oferta de LA CONSULTORA;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
f) Resolución de rectificación emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
h) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 301/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 383792** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	01	260	160.000.000
								Total G.	**160.000.000**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/2020-ID N° 381403, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 464/2020 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 706/2020, del 30 noviembre de 2020, y ratificada por Resolución PR N° 748/2020 del 04 de diciembre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.
5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraníes Ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis (Gs. 189.999.996)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA CONSULTORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:
5.2. LA CONSULTORA se compromete a la prestación del servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONSULTORA como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato. LA CONSULTORA comenzará a prestar los Servicios a los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.

8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
LA CONSULTORA garantiza los servicios prestados proveídos y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo indicado en las CGC. ----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9.1. Moneda y Plazo: Los pagos se efectuarán por tesorería de la institución de conformidad con el siguiente calendario. El 50 % del monto total del contrato a la entrega del informe del Ejercicio Fiscal del 2019, el restante 50 % contra presentación de informes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, al Área requirente (Gerencia Financiera) quien deberá emitir su aprobación.
Informe y Pago: El consultor deberá presentar informes mensuales sobre avances del servicio contratado, el primer informe a los 30 días de la firma del contrato y los demás informes cada 30 días, el pasará a formar parte de los documentos requeridos para la presentación de la solicitud de pago.
LA CONSULTORA para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar el Informe Mensual de Avances y la solicitud acompañada de los documentos incluidos en el RTA:
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA CONSULTORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución de la INC PR N° 525/2019 de RTA de la INC, cuya copia se hace entrega a LA CONSULTORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.
9.3. Cuenta Habilitada: LA CONSULTORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA CONSULTORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA CONSULTORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONSULTORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONSULTORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONSULTORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA CONSULTORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA CONSULTORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONSULTORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONSULTORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONSULTORA. ----------

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA CONSULTORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONSULTORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13. IMPUESTOS.

LA CONSULTORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al diez por ciento (10 %), del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE en seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas:

a) Póliza de seguro emitida por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay, o
b) Una Garantía Bancaria, expedida por una institución bancaria de plaza.

El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por LA CONSULTORA dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

15. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

LA CONSULTORA prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, LA CONSULTORA actuará siempre como asesor leal de LA CONTRATANTE y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos de LA CONTRATANTE en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.----------

16. PROHIBICIONES A LA CONSULTORA.

16.1. Prohibición a LA CONSULTORA de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración de LA CONSULTORA en relación con este contrato o con los servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y LA CONSULTORA no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, LA CONSULTORA hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes de LA CONSULTORA o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

16.2. Prohibición a LA CONSULTORA y a sus filiales de tener otros intereses en el proyecto.

LA CONSULTORA acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

16.3. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.

Ni LA CONSULTORA, ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o
b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC. ----------

17. CONFIDENCIALIDAD.

Ni LA CONSULTORA ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de LA CONTRATANTE relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de LA CONTRATANTE sin el previo consentimiento por escrito de este último.----------

18. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA CONSULTORA no diere cumplimiento a la prestación de los servicios, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del monto mensual asignado a LA CONSULTORA, por día, en caso de atraso en el inicio del servicio requerido.

LA CONTRATANTE aplicará una multa de 0,5 % del monto mensual asignado a LA CONSULTORA por día, en caso de atraso de la entrega de informes de avances mensuales. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

19. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

20. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

22. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

23. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA CONSULTORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

24. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

25. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA CONSULTORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

26. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA CONSULTORA fija su domicilio sobre la calle **Republica Dominicana N° 717 – casi Siria, de la ciudad de Asunción,** ambos en la República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

NELSON DARÍO ROJAS DÍAZ	**ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONSULTORA	LA CONTRATANTE

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

I. N. C. S.
PRESIDENCIA

ANEXO I - CONTRATO INC N° 165 /2020

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.1 OBJETIVOS.

El objetivo general de la Auditoría Externa de la Industria Nacional Cemento, es obtener una opinión independiente de la información contable-financiera-tributaria de la entidad a los cierres del Ejercicio fiscal 2019 y 2020 como también una actualización de la serie comparativa.

Esta Auditoría deberá entenderse como una parte importante del proceso de rendición de cuentas que pretende realizar el Gobierno Nacional para orientar su mejor desempeño.

Los objetivos específicos de los bienes y servicios de Auditoría Externa a contratar son:

- Verificar si los Estados Contables elaborados por la entidad representan razonablemente, su situación financiera-patrimonial y si fueron preparados de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Dictaminar sobre la razonabilidad, en todos sus aspectos significativos, de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables.
- Realizar un examen sobre observancia de las leyes y regulaciones aplicables, sean de seguridad social, impositivas, la ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, así como términos y condiciones del reglamento operativo de la entidad.
- Efectuar una evaluación de la estructura, condiciones de control interno de la entidad y recomendar acciones de mejoramiento.
- Bonos Soberanos recibidos del Ministerio de Hacienda al 31/12/2019.
- Revisión de las operaciones del ejercicio 2019 a efectos de emitir el informe impositivo de Auditoría Externa requerido en el artículo N° 33 de la Ley N° 2421/04, Resolución General SET N° 29/2014, Resolución General SET N° 35/14 y la Resolución General 93/16.

1.2 ALCANCE DE LAS TAREAS.

En la realización de su trabajo, el auditor deberá seguir los siguientes principios:

a) Asegurar que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo.

b) Verificar que exista una adecuada referenciación en contenido de los informes y los correspondientes papeles de trabajo.

c) Realizar su análisis siguiendo un criterio de materialidad de los hechos auditados.

d) Procurar que la documentación correspondiente se encuentre debidamente archivada. Ello facilitará la solución de eventuales aclaraciones que pudieran ser solicitadas por la contratante y/o la realización de las visitas de inspección.

e) En este contexto, se espera que su metodología de trabajo aplique los procedimientos usuales de Auditoría:

   1) Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades.
   2) Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad y la revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.
   3) Inspecciones oculares por Ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones, observación de inventario físico, observación de la existencia de bienes de uso.
   4) Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, cliente, proveedores, asesores legales).
   5) Comprobaciones matemáticas y revisiones conceptuales, por ej.: análisis y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.
   6) Comprobación de la información relacionada.
   7) Comprobaciones globales de razonabilidad, por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

8) Examen directo de documentos importantes, por ejemplo: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares.
9) Preguntas a funcionarios y empleados de la entidad.
10) Obtención de una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas.
11) Verificación de los Aspectos Tributarios (Ley 125/91 y Ley 2421/04)

Los procedimientos usuales arriba anunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstanciales de cada situación.

En estos casos, el oferente deberá estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual será practicable o razonable aplicación o que, a pesar de la modificación reemplazo o supresión, podrá obtener elementos de juicio válidos y suficientes. En la aplicación de los procedimientos de Auditoría, el Oferente si es seleccionado, deberá tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas, según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

1.3 TAREAS SOLICITADAS.

LA CONSULTORA deberá proponer una metodología de trabajo conforme a las normas internacionales de auditoría, dando cumplimiento a los objetivos precitados que incluya como mínimos las tareas descriptas a continuación. Las tareas a proponer para la Auditoría de los Estados Contables del Ejercicio 2019 y 2020 deberán ser:

1. **Verificar:** Si los Estados Contables elaborados por la Empresa, presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la entidad y si fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad. Normas adoptadas por los gremios de Contadores del Paraguay, y otra normativa aplicable a la empresa, dicha verificación deberá incluir examen de las transacciones financieras, de la documentación, registros contables, así como otras pruebas/procedimientos de Auditoría que considere necesario.
2. **Efectuar:** Un examen sobre la razonabilidad de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables en todos sus aspectos significativos y materiales, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
3. **Efectuar:** un análisis de la situación de las obligaciones fiscales y grado de cumplimiento al 31/12/19 y 31/12/2020 de conformidad con las leyes, decretos y resoluciones vigentes, reportando incumplimientos materialmente significativos. Dictaminar sobre las rectificativas de las DDJJ, las que fueran necesarias del ejercicio 2019.
4. **Efectuar:** acompañamiento para realización del inventario de bienes existentes en depósito, tales como: insumos, repuestos, materiales, y otros bienes si fueren necesarios, al 31/12/19 y 31/12/2020.
5. **Verificar:** la ejecución presupuestaria al 31/12/19 y 31/12/2020.
6. **Realizar:** una recopilación y análisis de los hallazgos de auditoría interna en los estados financieros anuales correspondientes al periodo de análisis y la efectiva implementación de las recomendaciones emanadas de aquellas.
7. **Remitir:** las recomendaciones al Presidente de la entidad, solicitando sus comentarios.
8. **Realizar:** El examen de la documentación de soporte de los pagos o desembolsos verificando que:
   a) Están adecuadamente sustentadas con comprobantes válidos y mantenidos en los archivos.
   b) Fueron debidamente autorizados por el personal superior.
   c) Corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los objetivos de la entidad.
   d) Fueron contabilizadas correctamente por la empresa y que se encontraban presupuestariamente autorizados.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

9. **Efectuar:** Una evaluación del diseño, de la implementación y del funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno de la empresa a través de la revisión de las normas, procedimientos y otras pruebas de Auditoría que se propongan; dicha evaluación deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el COSO – Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commissión los que incluyen:
   a) El ambiente de control.
   b) La valoración de los riesgos.
   c) Los sistemas de contabilidad y de información.
   d) Las actividades de control.
   e) Las actividades de monitoreo. Esta evaluación tendrá en cuenta, entre otros. Los siguientes aspectos:

e.1) La capacidad institucional relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y

e.2) El sistema contable utilizado por la administración para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera. Deberá identificar y comentar sobre las deficiencias en el sistema de control. También la implementación de recomendaciones presentadas en el informe del periodo anterior.

El proceso para la realización de las pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que realice al auditor para emitir conclusiones deberá ser el de muestreo sin y con bases estadísticas, debiendo inferirse de su propuesta que criterio aplicará en cada caso con el fin de aumentar la precisión, la confianza de su análisis y opinión.

El auditor deberá reportar las evidencias de incumplimiento de carácter material así como la posible existencia de actos ilegales, dejando establecidos con precisión la naturaleza y alcance de su examen, el grado de responsabilidad que asume teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que son de aplicación.

Adicionalmente el auditor deberá evaluar la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, tarea que deberá incluir:

   a) Relevamiento conceptual y documental integral de las operaciones comerciales realizados por la entidad.
   b) Evaluación del cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes referentes al Impuesto a la Renta.
   c) Revisión especial del sistema de reconocimiento de Ingresos.
   d) Revisión especial del tratamiento contable e impositivo de las previsiones por incobrables y sus respectivas desafectaciones practicadas durante el ejercicio.
   e) Evaluación de la aplicación adecuada de los coeficientes de revaluación de Activo Fijo, Así como de las tasas aplicadas para la depreciación correspondientes.
   f) Control especial de las cuentas de gastos cuyas deducibilidades impositivas estén limitadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   g) Identificación de las cuentas de gastos no deducible.
   h) Identificación de las cuentas de ingreso exentos.
   i) Revisión Selectiva de las cuentas de gastos e ingresos.

10. **Verificar:** que los registros e informaciones brindadas por la empresa, sean fiel reflejo de su gestión y que los sistemas y procedimientos para su elaboración fueron aplicados en forma idónea y en cumplimiento de las normas aplicables al Contrato de Gestión de Resultados, firmado con el Consejo de Empresas Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15, De la información anual del mencionado Contrato.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

1.4 INFORMES.

Como productos de las Auditorías contables se esperan los siguientes informes para el ejercicio auditado, al 31/12/19 y 31/12/2020:

1. **Dictamen sobre los Estados Contables Básicos.**
   - Dictamen del Auditor Independiente.
   - Balance General comparativo 2018 y 2019.
   - Estado de Resultados comparativo 2018 y 2019.
   - Estado de Variación del Patrimonio Neto comparativo 2018 y 2019.
   - Notas a los estados financiero correspondiente al 2018 y 2019.
   - Cuadro demostrativo de revaluó y depreciación de bienes del activo fijo 2019.
2. **Informaciones Complementarias.**
   - Análisis comparativo con estados financieros anteriores.
   - Opinión sobre el cumplimiento de recomendaciones del Auditor Independiente anterior.
   - Detalle de bienes inventariados existentes en depósito, tales como:
     Repuestos, materiales (en base a muestreo) al 31/12/19 y 31/12/2020 y respectiva certificación de baja de inventario, si hubiere.
   - Opinión sobre ejecución presupuestaria al 31/12/19 y 31/12/2020.
   - Informe sobre la composición del rubro "Obras en Ejecución" al 31/12/19 y 31/12/2020.
   - Bonos Soberanos recibidos por el Ministerio de Hacienda al 31/12/19 y 31/12/2020.
   - Notas y cuadros aclaratorios.
3. **Informe del sistema de control interno y recomendaciones relacionadas.**
4. **Informe Impositivo**
   - Informe de acuerdo a lo requerido en el artículo N° 33 de la Ley N° 2421/04, Resolución General SET N° 29/2014, Resolución General SET N° 35/14 y la Resolución General 93/16.
   - Dictamen sobre rectificativas de Declaraciones Juradas que fueran necesarias del ejercicio 2019.

Horario de Prestación del Servicio: De lunes a viernes de 07:00 Hs. a 15:00 Hs.

NELSON DARÍO ROJAS DÍAZ
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES
LA CONSULTORA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATAN

ANEXO II - CONTRATO INC N° 165/2020

PLAN DE ENTREGA

- La prestación del servicio comenzara dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.
- LA CONSULTORA deberá presentar informes mensuales sobre avances del servicio contratado:
  - El primer informe a los treinta (30) días de la firma del Contrato;
  - Los demás informes cada treinta (30) días.
- Entrega de informes:
  - Informe final del ejercicio fiscal 2019;
  - Informe final de ejercicio fiscal 2020.

NELSON DARÍO ROJAS DÍAZ
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES
LA CONSULTORA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE